



GOBIERNO DE MENDOZA
ENTE MENDOZA TURISMO

MENDOZA, 03 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN N°80

VISTO el expediente: EX-2026-01523947- - GDEMZA-EMETUR, en el cual tramita la incorporación al ecosistema digital Provincial y simplificación de trámite de inscripción de prestadores en el Ente Mendoza Turismo en los rubros Enoturismo, Experiencias turísticas y Turismo Rural;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 8845, en su artículo primero declara al turismo industria de interés provincial y como actividad que resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado por su función socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo de la Provincia de Mendoza;

Que el Ente Mendoza Turismo tiene como objetivo fomentar y acompañar la actividad turística que los prestadores desarrollan en la Provincia de Mendoza;

Que el Ente Mendoza Turismo se encuentra facultado para reglamentar y categorizar los servicios y prestadores turísticos; y crear, organizar, regular y administrar el funcionamiento del Registro de Prestadores Turísticos;

Que la normativa vigente que regula la inscripción y funcionamiento de los prestadores de servicios turísticos requiere ser adecuada a las dinámicas actuales del sector, a fin de eliminar barreras administrativas que dificultan el acceso al registro formal y limitan el pleno desarrollo de oportunidades de negocios;

Que resulta un objetivo prioritario de este Gobierno Provincial consolidar un Estado facilitador, que acompañe a los actores del sector privado mediante políticas públicas orientadas a la simplificación de trámites, la reducción de cargas administrativas innecesarias y la promoción de la formalización de la actividad turística;

Que la registración de los prestadores turísticos redundará en mayores niveles de transparencia, competitividad, seguridad jurídica y calidad de la oferta turística provincial, contribuyendo al fortalecimiento de la Marca Mendoza en los mercados nacionales e internacionales;



GOBIERNO DE MENDOZA
ENTE MENDOZA TURISMO

RESOLUCIÓN N°80

-2-

Que el Estado Provincial cuenta con recursos tecnológicos, plataformas digitales y herramientas de gestión electrónica que permiten optimizar, agilizar y modernizar los procedimientos administrativos, garantizando mayor accesibilidad, eficiencia y trazabilidad en los procesos de inscripción, actualización y control de los prestadores;

Que "X-Road" es un ecosistema digital de integrabilidad que surge como parte de la transformación digital impulsada por la Ley 9625, estableciendo un modelo de Estado más moderno, conectado y eficiente, permitiendo que los organismos públicos de la Provincia de Mendoza compartan información de forma segura, ordenada y confiable;

Que el Ente Mendoza Turismo en coordinación con el área de Modernización del Estado dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial ha trabajado en la elaboración de procedimientos para la modernización y simplificación de trámites administrativos con el objeto de generar inter operatividad y eliminar la duplicidad de documentación mediante la gestión del "X-Road", ello en el entendimiento de que el Estado es uno solo ante el administrado, independientemente de las jurisdicciones involucradas y los organismos de gobierno que participan en la habilitación y/o registración de administrados;

Que a los fines indicados resulta necesario que el Ente Mendoza Turismo Instrumente los medios necesarios para pertenecer al ecosistema digital "X-Road", modificando a su vez, la normativa aplicable a los prestadores de servicios turísticos, incorporando mecanismos más ágiles, digitales y simplificados, que faciliten su inscripción ante el organismo competente sin desatender los principios de legalidad, seguridad, control y protección del interés público;

Que la reforma de requerimientos para el trámite de registración de prestadores de Enoturismo, Experiencias Turísticas y Turismo Rural, se enmarca en los principios de modernización del Estado, mejora continua de la gestión pública y uso racional de los recursos, promoviendo un vínculo más eficiente y colaborativo entre la Administración y los actores del sector turístico;



GOBIERNO DE MENDOZA
ENTE MENDOZA TURISMO

RESOLUCIÓN N°80

-3-

Que la presente pieza administrativa cuenta con el Visto Bueno de la Presidente del Ente Mendoza Turismo en orden 5 y el correspondiente dictamen legal de orden 7.

Por todo lo expuesto y conforme con lo establecido por los art.2, art.3 y art.4 inc b)y k)de la Ley N°8.845;

**LA PRESIDENTE
DEL ENTE MENDOZ TURISMO**

R E S U E L V E:

Artículo 1°-: Instrumentese la incorporación del Ente Mendoza Turismo al ecosistema digital de integrabilidad de Mendoza "X-ROAD" con el objeto de eliminar trámites repetitivos, reducir la carga administrativa y mejorar la calidad de los servicios públicos prestados a los administrados que deben inscribirse en el Registro Provincial de Prestadores Turísticos del EMETUR.



GOBIERNO DE MENDOZA
ENTE MENDOZA TURISMO

RESOLUCIÓN N°80

-4-

Artículo 2º-: Modifíquese el art.3 de la Res.523/12 de Enoturismo, art.6 de la Res.191/21 de Experiencias Turísticas y art.15 de la Res.Nº208/2006 de Turismo Rural, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"El trámite de inscripción de los prestadores que soliciten la registración de su actividad turística ante el organismo será de carácter gratuito y se efectuará exclusivamente a través de medios electrónicos, debiendo los interesados presentar la documentación que a continuación se detalla:

- a) Formulario de solicitud de inscripción, en carácter de Declaración Jurada.*
- b) Constancia de habilitación municipal emitida por el municipio que corresponda.*

El Ente Mendoza Turismo, como Autoridad de Aplicación de la presente norma, procederá a las verificaciones que estime necesarias ante otros organismos Provinciales o Municipales, sobre datos contenidos en la Declaración Jurada presentada por el solicitante."

Artículo3º-: Comuníquese, dese al Registro de Resoluciones y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCION N° 80

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.